

En la sala de las Casas del conzejo desta villa de Bergara, a veinte e
 Junio de mil setecientos y sesenta por testimonio de mi el Sr. ^{no} Reunieron de un lado y
 costumbre los señores D. J. de Arna. de Zuboeta, Alc. y Juez ordinario, D. J. de
 Polito de Ortaeta Sindico Por. Gual, D. Esteban Ign. Baron y Guendian
 Juan J. de Arnaoqui y Ignasio de Unanue Diputados, Juan de Lamaior y
 masana parte de los J. de Justicia y Resim. de esta villa de Bergara, y asientos
 y congregados acordaron, se redima el censo de trescientos y treinta duc. a las
 Monjas de la Santissima Trinidad desta villa, q. se pague en tres por ciento, salien-
 do el Principal de las Casas de esta villa, por unidos pagados. Dandose
 comision en forma a Paulo Arna. de Equia, Mayordomo de dho. Hospital y de
 esta villa. Tambien en este dia, se nombraron por Caballeros procuradores Jun-
 tesos, p. la Junta Gual desta villa, q. se celebrara en la villa de Egoza en este
 presente año, a D. N. de J. de Olaso, y a D. J. de J. de Egoza, a quienes se les
 dio el poder necesario, a cada uno en su poder en la forma Ordinaria. Con lo q.
 se acabo el Ayuntamiento, firmo Dho. J. de Arna. por el y por los demas Ca-
 pitulares, y en fee de todo y o el Sr. ^{no}

Joseph Arna. de Zuboeta

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre Barasua

En la sala de las Casas del conzejo desta villa de Bergara, a veinte
 e Junio de mil setecientos y sesenta, por testimonio de mi el Sr. ^{no}
 Reunieron de un lado y costumbre los señores D. J. de Arna. de Zuboeta, Alc. de
 y Juez ordinario D. J. de Polito de Ortaeta Sindico Por. Gual, D. Juan
 de Arna. de Polito Santa Cruz, y D. Esteban Ign. Baron y Guendian
 Diputados, Juan de Lamaior y masana parte
 de los señores de Justicia y Resimienos desta villa de Bergara y de su jurisdiccion y
 con congregados, acordaron y mandaron, dar al Inquilino actual
 de la Carenia de la villa de Bergara, a quien se le tiene p. esta villa sobre los doscientos
 y dos de trescientos de dho. may. adho. Inquilino, saliendo por fador de este di-
 amo, el dho. D. Juan de Arna. de Polito Santa Cruz, en aquella dia y forma que ya
 lugar en dia, y bajo esta fianza se entere de los doscientos reales. Con lo que a
 cabo este Ayuntamiento, firmo Dho. J. de Arna. de Polito por el y por los demas Capitulares
 como es uso y costumbre y en fee de todo y o el Sr. ^{no}

Joseph Arna. de Zuboeta

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre Barasua